



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de setiembre de 2021

VISTOS:

Carta N° 016-2021-CLCT con Registro T.D. N° 00007076; Informe N° 1399-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1049-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 351-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública", modificado por la Ley N° 31195, la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutivo por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2516611 "Reparación de Vías de Acceso; en el(la) Calle Godofredo Manrique del Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)". Asimismo, "(...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Por lo que, mediante Informe N° 1000-2021-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la consistencia requerida para proseguir con la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR materia de la presente resolución.

Que, mediante Contrato N° 065-2021-MDS/GM, se contrató los servicios de la Arq. Claudia Lizeth Cusimaray Torres, para la elaboración del Expediente Técnico "Reparación de Vías de Acceso; en el(la) Calle Godofredo Manrique del Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa,

Página 1 de 3





departamento Arequipa"; mediante Carta N° 016-2021-CLCT con Registro T.D. N° 00007076 de fecha 03 de agosto de 2021, la Arq. Claudia Lizeth Cusimaray Torres, presenta el Expediente Técnico IOARR denominado "Reparación de Vías de Acceso; en el(la) Calle Godofredo Manrique del Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, con Informe N° 1399-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico IOARR denominado "Reparación de Vías de Acceso; en el(la) Calle Godofredo Manrique del Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 1049-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico IOARR denominado "Reparación de Vías de Acceso; en el(la) Calle Godofredo Manrique del Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 60 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

EJECUCION DE OBRA	
COSTO DIRECTO	352,948.83
GASTOS GENERALES	35,294.88
UTILIDADES	17,647.44
SUB TOTAL	405,891.15
IGV	73,060.41
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 478,951.56
GASTOS DE SUPERVISION	12,000.00
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	7,100.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,200.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 500,251.56

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 351-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR de la Obra "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) CALLE GODOFREDO MANRIQUE DEL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"





CUI 2516611, cuyo presupuesto asciende a S/ 500,251.56 (Quinientos mil doscientos cincuenta y uno con 56/100 soles), siendo su plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR		
Denominación del Proyecto IOARR	:	"Reparación de Vías de Acceso; en el(la) Calle Godofredo Manrique del Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".
Ubicación	:	Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa.
Código Único de Inversiones	:	2516611
Costo Total del Proyecto	Costo Directo	S/ 352,948.83
	Gastos Generales	S/ 35,294.88
	Utilidad	S/ 17,647.44
	Sub Total	S/ 405,891.15
	IGV	S/ 73,060.41
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 478,951.56 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 56/100 Soles).
	Gastos de Supervisión	S/ 12,000.00
	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 7,100.00
	Gastos de Liquidación	S/ 2,200.00
	S/ 500,251.56 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 SOLES).	
Plazo de Ejecución	:	Sesenta (60) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata.
Elaboración del Expediente Técnico	:	Arq. Claudia Lizeth Cusimaray Torres.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL